

Constancia. Medellín, 1 de agosto de 2022. Señor juez, le informo que el día de hoy procedí a escanear los códigos QR insertos en el documento base de ejecución, obteniendo la siguiente validación de la firma electrónica:

Factura Electrónica		
	CUFE: 8929c63b859821c125bb9cc8c678e3a183a92200e8d5f8538da2ee0dfb0b45 a68b611d0955aa0e1dfa6e96848460c60d	Factura electrónica Serie: JMFE Folio: 139 Fecha de emisión de la factura Electrónica: 05-08-2021 Descargar PDF
DATOS DEL EMISOR NIT: 71678055 Nombre: JUAN DIEGO MESA MOLINA	DATOS DEL RECEPTOR NIT: 900820974 Nombre: EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO SAS	TOTALES E IMPUESTOS IVA: \$0 Total: \$20,215,550
Factura Electrónica		
	CUFE: 4669f672e8a5599961a2083d7764d56999238946c4ff49eebcb9a038c74f706 524eefa1218c6f5cbfb80909ae4985347	Factura electrónica Serie: JMFE Folio: 143 Fecha de emisión de la factura Electrónica: 14-08-2021 Descargar PDF
DATOS DEL EMISOR NIT: 71678055 Nombre: JUAN DIEGO MESA MOLINA	DATOS DEL RECEPTOR NIT: 900820974 Nombre: EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO SAS	TOTALES E IMPUESTOS IVA: \$0 Total: \$1,647,300

David Martínez Carrillo

David Martínez Carrillo

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE	JUAN DIEGO MESA MOLINA C.C 71.678.055
DEMANDADO:	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO S.A.S. NIT. 900.820.974-1
RADICADO	05001-40-03-014- 2022-00185 -00
ASUNTO	LIBRA ORDEN DE PAGO
AUTO	1529

Toda vez que la presente demanda cumple con lo dispuesto en los Art. 82 y S.S, del C. G. del P., y como del título ejecutivo aportado "FACTURAS" con la misma se deduce la existencia de una obligación, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo establecido en los artículos 422 y 430 de ibídem y en la forma que se considera legal. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **JUAN DIEGO MESA MOLIINA** con C.C. 71.678.055 en contra de **EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO S.A.S.** con NIT. 900.820.974-1, por las siguientes sumas de dinero:

No FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA V/CTO.	VALOR
JMFE139	05/08/2021	05/08/2021	\$20.215.550
JMFE143	14/08/2021	14/08/2021	\$1.647.300

Los intereses moratorios causados serán liquidados al 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual, desde que se hizo exigible, esto es, desde el día siguiente al vencimiento, Factura JMFE-139 el 6 de agosto de 2021 y la Factura JMFE-143 el 15 de agosto de 2021; y hasta el pago total de la obligación.

2. Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, según corresponda.

3. Se tiene como dependiente a la abogada CATALINA BARRENECHE HERRERA, identificada con número de Tarjeta Profesional 199.327 del C.S. de la J.

4. Se le reconoce personería suficiente a DARIO ALEJANDRO RAYO BUENO con T.P No. 139.136 C. S de la J., en los términos del poder conferido.

5. Dado que el título es digital no se requiere entrega ni presentación del misma.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2288c41663c8c4f7124d8290303167e5b2bb0951766cd1255c59600001331165**

Documento generado en 16/08/2022 06:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>